EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta de Acuerdo sobre:

Autorizar la celebración del "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA COLABORAR EN LA ASISTENCIA EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS GENERALES DEL DESARROLLO**.

(CONV/20/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden Aprobatoria del texto del Convenio.
3. Texto del Convenio de referencia.
4. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa
5. Informe MEMORIA Justificativa del Servicio de Atención a la Diversidad
6. Informe MEMORIA Justificativa complementario.
7. Valoración estimativa del coste para la Administración Regional.
8. Informe de la Dirección General de Universidades
9. Certificado de la Universidad de Murcia
10. Informe Jurídico de la Secretaria General
11. Informe Jurídico COMPLEMENTARIO.

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 02/07/2018 13:07:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 5aae7245-aa04-71e7-606481798976

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 del Decreto de la Presidencia número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia para colaborar en la asistencia en materia de evaluación y diagnóstico de trastornos generales del desarrollo.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia para colaborar en la asistencia en materia de evaluación y diagnóstico de trastornos generales del desarrollo, cuyo texto se acompaña a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Adela Martínez-Cachá Martínez.
(Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 02/07/2018 13:07:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 5aae7245-ad04-71e7-606481798976

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA COLABORAR EN LA ASISTENCIA EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS GENERALES DEL DESARROLLO

Murcia, ___ de _____ de 2018

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha xx de xxxxxxx de 2018.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luján Alzaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto 34/2018, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM n.º 207, de 6 de septiembre de 2004).

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 02/07/2018 13:07:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 5aae7245-aa04-71e7-6064817989 76

legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

TERCERO. Que la Universidad de Murcia (en adelante UMU) es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación, y dado que sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional se considera necesario que diversos departamentos de la Facultad de Educación presten su experiencia y conocimiento apoyando a los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

CUARTO. Que ambas partes desean colaborar en la ejecución conjunta de actividades relacionas con el aprovechamiento - análisis, visualización, interpretación y comunicación - de los datos que se gestionan y producen desde el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica específico de Autismo y otros Trastornos Graves del Desarrollo (en adelante EOEP-TGD), con el objetivo de mejorar su funcionamiento y el conocimiento de la sociedad a la que prestan servicio.

QUINTO. Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre

la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad de Murcia, para el tratamiento, análisis y evaluación de datos e información estadística facilitada por el EOEP-TGD dado el mutuo interés por su transcendencia social, científica, cultural o educativa.

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo de forma conjunta todas aquellas actividades que redunden en beneficio de ambas. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- Elaboración de Informes y Estudios.
- Realización de actividades formativas.
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como el desarrollo de investigaciones en interés de la administración pública.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.

SEGUNDA.- Compromisos y obligaciones de las partes.

Para la realización de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, la Universidad de Murcia y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes pondrán a disposición las instalaciones y el equipamiento de sus Centros, Departamentos, Servicios, etc., correspondiendo a cada parte los gastos propios de su personal adscrito a las actividades objeto de este Convenio. Asimismo, al amparo de la colaboración establecedida en el presente Convenio de interés para ambas instituciones, tanto la Consejería de Educación, Juventud y Deportes como la Universidad de Murcia, podrán facilitar el acceso a datos que resulten relevantes para ambas.

TERCERA.- Desarrollo del Convenio

En desarrollo del presente Convenio se adoptarán los acuerdos necesarios para cada actividad a realizar, precisándose su contenido conforme a lo que establezca la Comisión Mixta prevista en la cláusula Quinta, a quien corresponde determinar los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de dichas actividades.

CUARTA.- Financiación

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, ni la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación o aportación de fondos, ya que la prestación de estos servicios no requiere incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada institución.

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 02/07/2018 13:07:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 5aae7245-ad04-71e7-606481798976

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 02/07/2018 13:07:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 5aae7245-ad04-71e7-6064817989 76

QUINTA.- Órgano de seguimiento y control

El seguimiento del presente Convenio será realizado por una Comisión Mixta compuesta por un total de 6 miembros designados por los representantes legales de cada institución en representación de las mismas en régimen de paridad.

La presidencia, que no ostentará voto dirimente, recaerá en el representante de mayor rango designado por cada parte y será alternativa cada año, actuando como secretario un representante de la Consejería, que levantará acta de las reuniones.

Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y tendrá como funciones la programación (anual), potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, y elevará informes y propuestas a los representantes legales de ambas instituciones. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de la misma.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual,

exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

SÉPTIMA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

OCTAVA: Tratamiento de datos de carácter personal

Si por algún motivo se necesitara, para el desarrollo del Convenio, acceso a datos personales de ficheros propiedad de la otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Asimismo, se respetará todo lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

NOVENA.- Denuncia y Extinción

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 02/07/2018 13:07:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 5aae7245-ad04-71e7-606481798976

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

DÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del Convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**
Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez	**Fdo.: José Luján Alzaraz**

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 02/07/2018 13:07:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 5aae7245-aa04-71e7-606481798976

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 02/07/2018 13:07:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 5aae56df-aa04-818f-33393267342

ORDEN

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA COLABORAR EN LA ASISTENCIA EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS GENERALES DEL DESARROLLO, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia para colaborar en la asistencia en materia de evaluación y diagnóstico de trastornos generales del desarrollo, que se acompaña a la presente.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA COLABORAR EN LA ASISTENCIA EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS GENERALES DEL DESARROLLO

Murcia, ___ de _____ de 2018

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha xx de xxxxxxx de 2018.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luján Alzaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto 34/2018, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM n.º 207, de 6 de septiembre de 2004).

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de

desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

TERCERO. Que la Universidad de Murcia (en adelante UMU) es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación, y dado que sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional se considera necesario que diversos departamentos de la Facultad de Educación presten su experiencia y conocimiento apoyando a los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

CUARTO. Que ambas partes desean colaborar en la ejecución conjunta de actividades relacionas con el aprovechamiento - análisis, visualización, interpretación y comunicación - de los datos que se gestionan y producen desde el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica específico de Autismo y otros Trastornos Graves del Desarrollo (en adelante EOEP-TGD), con el objetivo de mejorar su funcionamiento y el conocimiento de la sociedad a la que prestan servicio.

QUINTO. Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad de Murcia, para el tratamiento, análisis y evaluación de datos e información estadística facilitada por el EOEP-TGD dado el mutuo interés por su transcendencia social, científica, cultural o educativa.

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo de forma conjunta todas aquellas actividades que redunden en beneficio de ambas. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- Elaboración de Informes y Estudios.
- Realización de actividades formativas.
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como el desarrollo de investigaciones en interés de la administración pública.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.

SEGUNDA.- Compromisos y obligaciones de las partes.

Para la realización de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, la Universidad de Murcia y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes pondrán a disposición las instalaciones y el equipamiento de sus Centros, Departamentos, Servicios, etc., correspondiendo a cada parte los gastos propios de su personal adscrito a las actividades objeto de este Convenio. Asimismo, al amparo de la colaboración establecedida en el presente Convenio de interés para ambas instituciones, tanto la Consejería de Educación, Juventud y Deportes como la Universidad de Murcia, podrán facilitar el acceso a datos que resulten relevantes para ambas.

TERCERA.- Desarrollo del Convenio

En desarrollo del presente Convenio se adoptarán los acuerdos necesarios para cada actividad a realizar, precisándose su contenido conforme a lo que establezca la Comisión Mixta prevista en la cláusula Quinta, a quien corresponde determinar los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de dichas actividades.

CUARTA.- Financiación

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, ni la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación o aportación de fondos, ya que la prestación de estos servicios no requiere incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada institución.

QUINTA.- Órgano de seguimiento y control

El seguimiento del presente Convenio será realizado por una Comisión Mixta compuesta por un total de 6 miembros designados por los representantes legales de cada institución en representación de las mismas en régimen de paridad.

La presidencia, que no ostentará voto dirimente, recaerá en el representante de mayor rango designado por cada parte y será alternativa cada año, actuando como secretario un representante de la Consejería, que levantará acta de las reuniones.

Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y tendrá como funciones la programación (anual), potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, y elevará informes y propuestas a los representantes legales de ambas instituciones. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de la misma.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

SÉPTIMA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

OCTAVA: Tratamiento de datos de carácter personal

Si por algún motivo se necesitara, para el desarrollo del Convenio, acceso a datos personales de ficheros propiedad de la otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Asimismo, se respetará todo lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

NOVENA.- Denuncia y Extinción

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente Convenio:
    a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
    b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
    c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

DÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del Convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**
Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez	**Fdo.: José Luján Alzaraz**

PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración con la Universidad de Murcia para colaborar en para la asistencia en materia de evaluación y diagnóstico de trastornos generales del desarrollo.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 6 del Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia para colaborar en la asistencia en materia de evaluación y diagnóstico de trastornos generales del desarrollo, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

Mª Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Firmante: MORENO REVENTÓS, MARÍA ESPERANZA 17/04/2018 15:02:25
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d3b3be1b-aa03-c82d-4051057117 45

Firmante: MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO 17/04/2018 14:54:11 | Firmante: MORENO REVENTÓS, MARÍA ESPERANZA 17/04/2018 15:02:32
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d3b3da8a-aa03-8aeb-224876009132

INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA COLABORAR EN LA ASISTENCIA EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS GENERALES DEL DESARROLLO

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad** y **oportunidad** de la firma de este convenio, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

Dado que la Universidad de Murcia es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación, y teniendo en cuenta que sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional, **se considera necesaria y oportuna la** colaboración de la Universidad de Murcia con la Consejería de Educación y Universidades mediante **la firma de este** para el tratamiento, análisis y evaluación de datos e información estadística facilitada por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica especifico de Autismo y otros Trastornos Graves del Desarrollo (EOEP-TGD) dado el mutuo interés por su transcendencia social, científica, cultural o educativa.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo **económico** de la región.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que **su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos** regulados en dicha ley ya que únicamente implican una colaboración entre ambas partes. No obstante, los principios establecidos en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse

Firmante: MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO 17/04/2018 14:54:11 | Firmante: MORENO REVENTÓS, MARÍA ESPERANZA 17/04/2018 15:02:32
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d3b3da8a-aa03-8aeb-224876009132

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la *eficiencia de la gestión pública*** en la difusión y el fomento de alimentación saludable; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la ***realización de actividades de utilidad pública***. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, ***cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad*** *financiera*, a la que se hace referencia también en este artículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad de Murcia, para el tratamiento, análisis y evaluación de datos e información estadística facilitada por el EOEP-TGD dado el mutuo interés por su transcendencia social, científica, cultural o educativa.

.

Firmante: MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO 17/04/2018 14:54:11 | Firmante: MORENO REVENTÓS, MARÍA ESPERANZA 17/04/2018 15:02:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d3b3da8a-aa03-8aeb-224876009132

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, la Universidad de Murcia y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes pondrán a disposición las instalaciones y el equipamiento de sus EOEP-TGD correspondiendo a cada parte los gastos propios de su personal adscrito a las actividades objeto de este convenio. Asimismo, en el marco de colaboraciones concretas de interés para ambas instituciones, tanto la Consejería de Educación, Juventud y Deportes como la Universidad de Murcia, podrán facilitar el acceso a datos que resulten relevantes para ambas.

Ambas partes se comprometen a participar en las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento descrita en la cláusula quinta del presente Convenio (en lo sucesivo, la Comisión Mixta) y acordar en el contenido a incluir en los anexos específicos a que se refiere la cláusula anterior, previamente estudiados e informados por dicha Comisión Mixta. Posteriormente serán sometidos a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes.

FINANCIACIÓN

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, ni la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación o aportación de fondos, ya que la prestación de estos servicios no requiere incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada institución.

VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por 2-3 representantes de cada entidad.

La presidencia, que no ostentará voto dirimente, recaerá en el representante de mayor rango designado por cada parte y será alternativa cada año, actuando como secretario un representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y tendrá como funciones la programación (anual), potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de la misma.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho Convenio en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA	**EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**
Mª Esperanza Moreno Reventós	**Luis F. Martínez Conesa.**

(Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

Firmante: MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO 17/04/2018 14:54:11 | Firmante: MORENO REVENTÓS, MARÍA ESPERANZA 17/04/2018 15:02:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d3b3da8a-aa03-8aeb-224876009132

Firmante: MORENO REVENTÓS, MARIA ESPERANZA 15/06/2018 15:16:12 | Firmante: MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO 18/06/2018 15:04:56
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 13000a48-aa03-7220-3009447887 68

INFORME-MEMORIA COMPLEMENTARIO

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA COLABORAR EN LA ASISTENCIA EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS GENERALES DEL DESARROLLO.

Recibido informe emitido por los Servicios Jurídicos de esta Consejería en relación al texto y tramitación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para colaborar en la asistencia en materia de evaluación y diagnóstico de trastornos generales del Desarrollo, y conforme a las recomendaciones recogidas en el mismo, se redacta este informe complementario:

Respecto a la justificación del citado convenio, la suscripción del mismo, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la *eficiencia de la gestión pública*** en materia de evaluación y diagnóstico de trastornos generales del desarrollo; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la ***realización de actividades de utilidad pública***. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, ***cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad*** *financiera*, a la que se hace referencia también en este artículo.

En relación a las observaciones al borrador del texto de convenio, y en virtud de las mismas, se realizan las siguientes consideraciones:

Primero.- Se corrige la referencia normativa recogida en la observación segunda del citado informe.

Segundo.- Se mantiene en los mismos términos la redacción dada al objeto del convenio recogido en la cláusula primera del texto.

Tercero.- Se modifica la redacción del párrafo primero de la cláusula segunda conforme a lo sugerido en el informe del servicio jurídico y se suprime el párrafo segundo de la citada cláusula segunda. También se omite toda referencia a la firma de “anexos específicos” para eliminar el carácter de convenio marco, ya que no era esa la pretensión de ambas partes.

Cuarto.- Se da una nueva redacción a la cláusula tercera y se suprime el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

Quinto.- Se modifica la redacción de las cláusulas quinta y décima atendiendo a las recomendaciones recogidas en el informe del servicio jurídico.

Las modificaciones introducidas en el texto del convenio se basan principalmente en forma de redacción, sin afectar al contenido del citado convenio, por lo que entendemos que son apenas significativas, y se estima la no necesidad de someter el texto del convenio a nueva aprobación por el consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, dada la complejidad del procedimiento y lo que ello supone en la demora de la tramitación de este convenio, aunque sí se remite el nuevo texto a los órganos gestores de la Universidad de Murcia para su conocimiento.

Por último, se incorpora al expediente de tramitación del convenio de referencia, informe favorable emitido por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA	**EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**
Mª Esperanza Moreno Reventós	**Luis F. Martínez Conesa.**

(Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

Firmante: MORENO REVENTÓS, MARIA ESPERANZA 15/06/2018 15:16:12 | Firmante: MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO 18/06/2018 15:04:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 13000a48-aa03-7220-3009447887 68

VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA COLABORAR EN LA ASISTENCIA EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS GENERALES DEL DESARROLLO

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción del mismo gasto para la Administración Regional de ninguna clase.

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Luis F. Martínez Conesa

(Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

Firmante: MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO 17/04/2018 14:54:21
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d3abf205-aa03-c15d-327380366367

Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación

Avenida de La Fama, 15
30006 Murcia

Firmante: SANCHEZ MARIN, ANGEL LUIS 05/06/2018 12:44:44 | Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ 05/06/2018 12:57:21
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d987827-aa03-2f2e-75478319 4429

INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA COLABORAR EN LA ASISTENCIA EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO DE TRASTORNOS GENERALES DEL DESARROLLO

ANTECEDENTES

I. Que el día 4 de junio de 2018, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, emitió solicitud interesando de este Centro directivo, la expedición de Informe sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la CARM y la UMU, para colaborar en la asistencia en materia de evaluación y diagnóstico de trastornos generales del desarrollo.

II. El presente Informe se expide conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al precepto 7 del Decreto 53/2018, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en este Convenio se especifican los órganos competentes para su celebración y rúbrica; las obligaciones de las partes; el objeto del acuerdo; su financiación; seguimiento del programa; el plazo de vigencia del convenio; causas de extinción, naturaleza del mismo y jurisdicción competente en caso de litigio, con lo que entendemos que se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia

SEGUNDA. Que en perspectiva universitaria, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia en el ámbito de sus competencias educativas, pretenden llevar a cabo de forma conjunta todas aquellas actividades que redunden en beneficio de personas con graves trastornos del desarrollo (autismo, hiperactividad, etc…), con el objeto de mejorar su funcionamiento y el conocimiento de la sociedad a la que prestan servicio, para lo cual se obligan, de forma más concreta, a elaborar informes y estudios, realizar actividades formativas, prestar servicios técnicos o docentes, así como a desarrollar investigaciones en interés de la administración pública, etc...

TERCERA. Que el Convenio establece que las partes se comprometen a utilizar sus instalaciones y el equipamiento de sus Centros para el logro de los objetivos antes meritados, así como sus departamentos y servicios. Al mismo tiempo, se expresa claramente que de este Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, ni la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación o aportación de fondos, ya que la prestación de estos servicios no requiere incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada institución.

CUARTA. Que el texto del Convenio ha venido precedido de una negociación entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia, que ha permitido delimitar las competencias de las dos partes y fijar, orgánica y funcionalmente, una Comisión Mixta, como encargada de evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio.

Todas estas consideraciones que hacemos desde la segunda a la cuarta son conformes a los artículos 1, 39 y 41 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y al título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, razones todas ellas por las que se emite Informe Favorable.

EL JEFE DE SECCION DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
Fdo: Ángel Luis Sánchez Marín

VºBº
EL JEFE DEL SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Fdo: Antonio José Mula Gómez
Documento firmado con certificado electrónico reconocido

Firmante: SANCHEZ MARIN, ANGEL LUIS 05/06/2018 12:44:44 | Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ 05/06/2018 12:57:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d987827-aa03-2f2e-75478319 4429

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARREÑO; Fecha-hora: 21/12/2017 10:47:13; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,2.5.4.5=#130941383237333332632,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ PEDRO ORIHUELA CALATAYUD; Fecha-hora: 21/12/2017 11:00:39; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

C E R T I F I C O:

Que el **Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2017**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para colaborar en asistencia en materia de evaluación y diagnóstico de trastornos generales del desarrollo,** en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

(*) *A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARREÑO; Fecha-hora: 21/12/2017 10:47:13; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,2.5.4.5=#130941383237333323632,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ PEDRO ORIHUELA CALATAYUD; Fecha-hora: 21/12/2017 11:00:39; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

(ANEXO VII) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA COLABORAR EN PARA LA ASISTENCIA EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS GENERALES DEL DESARROLLO

Murcia, ___ de _____ de 2017

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Doña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de julio de 2017.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. don José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto 147/2014, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM n.º 207, de 6 de septiembre de 2004).

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

@dministración electrónica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARREÑO; Fecha-hora: 21/12/2017 10:47:13; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,2.5.4.5=#130941383237333323632,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ PEDRO ORIHUELA CALATAYUD; Fecha-hora: 21/12/2017 11:00:39; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente

TERCERO. Que la Universidad de Murcia (en adelante UMU) es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación, y dado que sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional se considera necesario que diversos departamentos de la Facultad de Educación presten su experiencia y conocimiento apoyando a los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de la Consejería de Educación , Juventud y Deportes

CUARTO. Que ambas partes desean colaborar en la ejecución conjunta de actividades relacionas con el aprovechamiento - análisis, visualización, interpretación y comunicación - de los datos que se gestionan y producen desde el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica especifico de Autismo y otros Trastornos Graves del Desarrollo (en adelante EOEP-TGD), con el objetivo de mejorar su funcionamiento y el conocimiento de la sociedad a la que prestan servicio

QUINTO. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, con arreglo a las siguientes,

@dministración electrónica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARREÑO; Fecha-hora: 21/12/2017 10:47:13; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01.2.5.4.5=#13094138323733333223632,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ PEDRO ORIHUELA CALATAYUD; Fecha-hora: 21/12/2017 11:00:39; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad de Murcia, para el tratamiento, análisis y evaluación de datos e información estadística facilitada por el EOEP-TGD dado el mutuo interés por su transcendencia social, científica, cultural o educativa

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo de forma conjunta todas aquellas actividades que redunden en beneficio de ambas. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- Elaboración de Informes y Estudios.
- Realización de actividades formativas.
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como el desarrollo de investigaciones en interés de la administración pública.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.

SEGUNDA.- Compromisos y obligaciones de las partes.

Para la realización de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, la Universidad de Murcia y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes pondrán a disposición las instalaciones y el equipamiento de sus EOEP-TGD correspondiendo a cada parte los gastos propios de su personal adscrito a las actividades objeto de este convenio. Asimismo, en el marco de colaboraciones concretas de interés para ambas instituciones, tanto la Consejería de Educación, Juventud y Deportes como la Universidad de Murcia, podrán facilitar el acceso a datos que resulten relevantes para ambas.

Ambas partes se comprometen a participar en las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento descrita en la cláusula quinta del presente Convenio (en lo sucesivo, la Comisión Mixta) y acordar en el contenido a incluir en los anexos específicos a que se refiere la cláusula anterior, previamente estudiados e informados por dicha Comisión Mixta. Posteriormente serán sometidos a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes.

TERCERA.- Actuaciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas instituciones se desarrollará mediante la elaboración de un anexo específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

CUARTA.- Financiación

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, ni la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación o aportación de fondos, ya que la prestación de estos servicios no requiere incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada institución.

Cualquier necesidad de financiación conjunta que pueda surgir al amparo de este Convenio, consecuencia de la programación que fije la Comisión Mixta, será objeto de su formalización en un anexo específico en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente Convenio.

QUINTA.- Órgano de seguimiento y control

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por 2-3 representantes de cada entidad.

La presidencia, que no ostentará voto dirimente, recaerá en el representante de mayor rango designado por cada parte y será alternativa cada año, actuando como secretario un representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y tendrá como funciones la programación (anual), potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de la misma.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Medios

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARREÑO; Fecha-hora: 21/12/2017 10:47:13; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,2.5.4.5=#130941383237333332632,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ PEDRO ORIHUELA CALATAYUD; Fecha-hora: 21/12/2017 11:00:39; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARREÑO; Fecha-hora: 21/12/2017 10:47:13; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,2.5.4.5=#130941383237333332632,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ PEDRO ORIHUELA CALATAYUD; Fecha-hora: 21/12/2017 11:00:39; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

SÉPTIMA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

OCTAVA: Tratamiento de datos de carácter personal

Si por algún motivo se necesitara, para el desarrollo del Convenio, acceso a datos personales de ficheros propiedad de la otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Asimismo, se respetará todo lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

NOVENA.- Denuncia y Extinción

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
    a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

@dministración electrónica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

DÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**
Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez	**Fdo.: José Orihuela Calatayud**

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARREÑO; Fecha-hora: 21/12/2017 10:47:13; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01.2.5.4.5=#13094138323733333232632,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ PEDRO ORIHUELA CALATAYUD; Fecha-hora: 21/12/2017 11:00:39; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Firmante: RÓDENAS VERA, Mª DOLORES 18/05/2018 09:37:30 Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 21/05/2018 10:30:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 81d5bf25-aa03-a342-0043178 32634

Expte: Conv/20/18

ASUNTO: **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA COLABORAR EN LA ASISTENCIA EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS GENERALES DEL DESARROLLO**

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación reconoce en su artículo sexto el derecho del alumnado a recibir orientación educativa y profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece como uno de los principios de la educación la orientación educativa y profesional de los estudiantes como medio necesario para el logro de una formación personalizada que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores (apartado f del artículo 1). Asimismo, en el artículo 2.2 se dispone que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros factores, la orientación educativa y profesional.

Por Orden de 24 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura se dictaron instrucciones sobre el funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica (BORM núm. 295, de 23 de diciembre de 2006). En el apartado segundo se indica que los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica están estructurados en tres ámbitos de organización:

a) Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Sector.
b) Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana.
c) Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos.

Firmante: RÓDENAS VERA, Mª DOLORES 18/05/2018 09:37:30 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 21/05/2018 10:30:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 81d5bf25-aa03-a342-0043178326 34

Por Orden de 1 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación Y Cultura, se creó el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Autismo y Trastornos Graves del Desarrollo (BORM núm. 81, de 10 de abril de 2007), teniendo dicho Equipo como finalidad la realización de funciones de orientación y asesoramiento especializado al resto de Servicios de Orientación Educativa, al Servicio de Inspección Educativa y a los centros docentes que imparten las etapas educativas de Infantil, Primaria y Secundaria en relación a las necesidades educativas especiales de los alumnos con autismo o graves trastornos del desarrollo escolarizados en los centros educativos de la Región de Murcia.

Entre las funciones que se atribuyen al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Autismo y Trastornos Graves del Desarrollo (en adelante EOEP-TGD), se contempla en el artículo tercero, apartado 2 a) de la citada Orden la de "mantener un conocimiento actualizado de la situación y necesidades de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a Autismo y Trastornos Graves del Desarrollo".

En este contexto, como se expresa en el exponendo tercero del texto del Convenio, la Universidad de Murcia es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En este sentido, es objeto del convenio que se somete a informe establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia para el tratamiento, análisis y evaluación de datos e información estadística facilitada por el EOEP-TGD.

SEGUNDO.- DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE.

El expediente remitido se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio.
- Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad con el visto bueno de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
- Valoración estimativa del coste para la Administración Regional del Convenio propuesto suscrito por el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad.
- Propuesta de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la Propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.
- Certificado expedido por el Secretario General de la Universidad de Murcia haciendo constar la aprobación del texto del convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia celebrado el 19 de diciembre de 2017.

Firmante: RÓDENAS VERA, Mª DOLORES 18/05/2018 09:37:30 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 21/05/2018 10:30:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 81d5bf25-aa03-a342-0043178326 34

TERCERO.- MARCO NORMATIVO.

El convenio cuya suscripción se propone se ajusta a la definición que de dicha figura realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al tratarse de un acuerdo entre una Administración Pública y una Universidad Pública para la realización de un fin común.

La normativa aplicable al convenio que se informa es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes) así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico (Disposición final decimocuarta).

CUARTO.- COMPETENCIA Y CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES.

El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades (actual Consejería de Educación, Juventud y Deportes) es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación de conformidad con el artículo 8 del Decreto del Presidente número 2/2018 de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional. Su titular es, pues, la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996).

La competencia para suscribirlo corresponde asimismo a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de conformidad con la previsión del artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

La Universidad de Murcia es una universidad pública que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU), está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, comprendiendo la misma, entre otros aspectos, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales (art. 2.2.j de la LOU). Según sus Estatutos, aprobados por Decreto n. º 85/2004, de 27 de agosto (BORM nº 207, de 6 de septiembre de 2004), el Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad y tiene atribuidas, entre otras funciones, aprobar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Universidades, entidades de titularidad pública o privada, o personas físicas o jurídicas (artículo 33 de los Estatutos).

Firmante: RÓDENAS VERA, Mª DOLORES 18/05/2018 09:37:30 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 21/05/2018 10:30:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 81d5bf25-aa03-a342-0043178326 34

Por otro lado, el Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad de Murcia, ostenta su representación y preside el Claustro Universitario y el Consejo de Gobierno. Entre otras funciones, corresponde al Rector firmar convenios y contratos en nombre de la Universidad (artículo 42 de los Estatutos).

QUINTO.- CONTENIDO DEL CONVENIO

El convenio se estructura en un título, un preámbulo donde se identifican los sujetos que lo suscriben y capacidad jurídica con la que actúan y una parte expositiva integrada por cinco exponendos, donde se contiene la referencia a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la CARM y de la UMU así como la justificación sobre la necesidad y conveniencia de la suscripción del convenio. A continuación, se establece el apartado donde se contienen los acuerdos entre las partes, estructurado en diez cláusulas, cuyo contenido es el siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El convenio que se informa tiene por objeto *establecer los criterios de colaboración* entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia para el tratamiento, análisis y evaluación de datos e información estadística facilitada por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Autismo y Trastornos Graves del Desarrollo (en adelante EOEP-TGD), dado el mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa. Continúa esta cláusula señalando que “ambas partes se comprometen a llevar a cabo de forma conjunta todas aquellas actividades que redunden en beneficio de ambas”. Al respecto, con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan una serie de actividades (*elaboración de Informes y Estudios; realización de actividades formativas; prestación de servicios técnicos y docentes, así como el desarrollo de investigaciones en interés de la administración pública; colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones*).

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Se establecen como compromisos y obligaciones que asumen ambas partes la puesta a disposición de instalaciones y equipamiento, facilitar el acceso a datos que resulten relevantes para ambas, participar en las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento y acordar el contenido a incluir en los anexos específicos a que se refiere la cláusula anterior (sic).

CLÁUSULA TERCERA: ACTUACIONES. Donde se establece que cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas instituciones se desarrollará mediante la elaboración de un anexo específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIACIÓN. Se indica expresamente que del Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, ni la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación o

Firmante: RÓDENAS VERA, Mª DOLORES 18/05/2018 09:37:30 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 21/05/2018 10:30:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 81d5bf25-aa03-a342-0043178326 34

aportación de fondos, ya que la prestación de estos servicios no requiere incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada institución. Continúa la citada cláusula señalando que cualquier necesidad de financiación conjunta que pueda surgir al amparo de este Convenio, consecuencia de la programación que fije la Comisión Mixta, será objeto de su formalización en un anexo específico en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. Se crea una Comisión mixta como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: MEDIOS. Se establece que cada parte asume la responsabilidad y obligaciones de todo orden que le corresponda en relación con todo personal propio, subcontratado o colaborador que emplee en el desarrollo de los proyectos resultado del convenio, eximiéndose expresamente a la otra parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de su incumplimiento.

Asimismo, se señala en esta cláusula que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Queda así incorporado al texto del Convenio el requisito a que se refiere el citado artículo 13.5 de la LO 1/1996 tras la modificación operada en su redacción por el artículo 8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Por consiguiente, consideramos que en el Convenio se da cumplimiento a las Instrucciones dictadas con fecha 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la entonces denominada Consejería de Educación y Universidades, derivadas de la entrada en vigor de la citada Ley 26/2015, y en virtud de las cuales en los nuevos convenios que vaya a firmar la Consejería de Educación se deberá contemplar en su clausulado el compromiso de las entidades que convenian de cumplir este requisito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA. Se acuerda un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogables por un período de hasta cuatro años adicionales, atendiendo así a lo que en orden a la duración de los convenios se establece en el artículo 49 de la Ley 40/2015.

CLÁUSULA OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Las partes se someten en este ámbito a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de

Firmante: RÓDENAS VERA, Mª DOLORES 18/05/2018 09:37:30 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 21/05/2018 10:30:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 81d5bf25-aa03-a342-00431 7852634

desarrollo, así como a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia imagen.

CLÁUSULA NOVENA: DENUNCIA Y EXTINCIÓN. Se prevé en el convenio como causa de resolución, además de las legalmente previstas en el artículo 51 de la Ley 40/215, la posible denuncia del convenio por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN. Se especifica el carácter administrativo del convenio y la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa respecto a todas las cuestiones litigiosas que no sean resueltas por la Comisión Mixta.

SEXTO.- OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL CONVENIO

Primera. En el Preámbulo debe dejarse en blanco el apartado relativo a la fecha del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autorice la celebración del convenio, que se consignará una vez cumplimentado dicho trámite, con posterioridad a la aprobación del convenio por la Consejera y previamente a su suscripción.

Segunda. Deberá modificarse el exponendo segundo, en el que se hace referencia al Decreto nº 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, que ha sido derogado por el Decreto nº 2/2018, de 20 de abril de Reorganización de la Administración Regional, actualmente en vigor, corrección que también deberá tenerse en cuenta en el documento borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y en el Informe-Memoria elaborado por el Servicio de Atención a la Diversidad.

Tercera. Una vez examinado el contenido del borrador de convenio, y especialmente a la vista de las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta, no puede sino concluirse que nos encontramos ante uno de los denominados “Convenios Marco” cuyo objeto, como se señala en la cláusula primera, no es otro que establecer los criterios de colaboración entre las partes para el tratamiento, análisis y evaluación de datos e información estadística facilitada por el EOEP-TGD, con el compromiso por ambas partes de desarrollar en un futuro actividades que asimismo se definen en este convenio con carácter genérico y que se concretarían en la actuaciones a que se refiere la cláusula tercera del convenio: cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas instituciones se desarrollará mediante la elaboración de un anexo específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

Se pone así de manifiesto la voluntad de las partes de establecer, mediante este convenio, las líneas de colaboración que más tarde se concretarán en acciones específicas que se determinarán mediante la elaboración de lo que en el borrador se denominan “anexos específicos”, y que no son otra cosa que acuerdos o convenios (específicos) a suscribir nuevamente por las partes en desarrollo del convenio que ahora se propone, siendo en estos convenios específicos donde se articulará la colaboración

Firmante: RÓDENAS VERA, Mª DOLORES 18/05/2018 09:37:30 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 21/05/2018 10:30:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 81d5bf25-aa03-a342-0043178326 34

entre las partes mediante acciones concretas con determinación exacta de los fines y los medios necesarios para su realización, los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, el calendario de actuaciones y la duración de las actividades.

El carácter de convenio marco de este borrador viene además corroborado por lo expresado en el resto de las cláusulas citadas que se refieren a la ausencia de contraprestación económica entre las partes e inexistencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación o aportación de fondos, señalando no obstante que cualquier necesidad de financiación conjunta que pueda surgir al amparo de este Convenio, consecuencia de la programación que fije la Comisión Mixta, será objeto de su formalización en un anexo específico en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente Convenio. Debe entenderse por tanto que aunque del presente convenio no se derive ningún tipo de gasto precisamente por su carácter de marco de colaboración en el que no se concreta ninguna acción a ejecutar, ello no implica que los instrumentos que se formalicen posteriormente no deban someterse a los trámites que legalmente sean exigibles en el caso que en los mismos se establezcan obligaciones con incidencia económico-presupuestaria derivada de su cumplimiento.

Además, será en los convenios específicos que se suscriban con posterioridad donde deberán quedar reflejados los aspectos relativos a la titularidad de los resultados que se obtengan a raíz de la ejecución de las actuaciones programadas en cada supuesto concreto de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 e) de la Ley 40/2015.

Por todo lo anterior, se hace necesario modificar tanto el título como el texto del convenio en lo que se refiere a su denominación, debiendo ser calificado como “convenio marco”, y modificándose asimismo la referencia que en el texto se hace a los “anexos específicos”, considerando más correcta la mención a los mismos como “convenios específicos”, quedando los mismos sujetos al régimen jurídico previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 y, en lo que no se oponga al mismo, al Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Se propone asimismo, para mayor claridad, modificar la redacción del segundo párrafo de la cláusula primera del convenio que quedaría redactado del siguiente modo: *En este marco de colaboración, ambas partes se comprometen a cooperar para llevar a cabo de forma conjunta todas aquellas actividades que redunden en beneficio de ambas. Con carácter meramente…*(continúa igual).

Cuarta. Se deberá modificar la cláusula segunda en cuyo párrafo segundo se remite erróneamente a “los anexos específicos a que se refiere la *cláusula anterior*”, cuando la remisión correcta es a la *cláusula tercera*.

Se entiende asimismo que en esta cláusula la mención a las “instalaciones y el equipamiento de sus EOEP-TGD” debe modificarse por la más correcta “instalaciones y

Firmante: RÓDENAS VERA, Mª DOLORES 18/05/2018 09:37:30 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 21/05/2018 10:30:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 81d5bf25-aa03-a342-0043178326 34

el equipamiento de sus Centros, Departamentos, Servicios, etc.", en las que quedarían comprendidas en cualquier caso (pero no únicamente) las correspondientes al EOEP-TGD que, no olvidemos, tiene su propia sede y dependencia orgánica y funcional de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

Por otro lado, la mención que se hace en esta cláusula a los "Órganos Rectores de ambas partes" no se considera adecuada desde el punto de vista de la organización de la administración regional, entendiendo más correcto que en esta cláusula y en el resto del texto la referencia a los órganos rectores de las partes sea sustituida por la referencia a los "representantes legales de ambas instituciones", a los que corresponderán las funciones que se les atribuyen en virtud del convenio.

Quinta. En relación con la cláusula quinta (Órgano de seguimiento y control) se observa que no se hace referencia en esta cláusula a la forma de designación de los miembros de la Comisión mixta, así como tampoco se concreta su número, por lo que podría parecer que queda a criterio de cada una de las partes la designación del número de representantes (2-3) que consideren oportuno. Se propone al respecto la modificación del primer párrafo de esta cláusula con indicación expresa de la forma de designación de los miembros de la comisión y determinación de los miembros que la integran pudiendo ser redactada, a modo de ejemplo de la siguiente forma: *El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión mixta compuesta por un total de x miembros designados por los representantes legales de cada institución en representación de las mismas en régimen de paridad.*

Sexta. En relación con la cláusula décima (Naturaleza y jurisdicción), se estima que, atendiendo al carácter no contractual de la actividad, procede incluir en esta cláusula mención expresa a la exclusión de este Convenio del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

En este sentido, la cláusula décima podría quedar redactada como sigue:

"***DÉCIMA. Naturaleza y jurisdicción.***

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del Convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Séptima. Se sugiere que se complete el último párrafo del texto en lo que se refiere al número de ejemplares a firmar, quedando en los siguientes términos:

Firmante: RÓDENAS VERA, Mª DOLORES 18/05/2018 09:37:30 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 21/05/2018 10:30:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 81d5bf25-aa03-a342-0043178326 34

"*Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio*."

Octava. Por lo demás, y en lo que se refiere al contenido del convenio, se estima que en el mismo se contemplan todos los aspectos que constituyen el contenido mínimo exigible establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996 y en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. A la vista de lo expresado en este apartado, y constando en la documentación remitida el certificado expedido por el Secretario General de la Universidad de Murcia haciendo constar la aprobación del texto del convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia celebrado el 19 de diciembre de 2017, se estima necesario que, una vez atendidas en su caso las consideraciones formuladas en este informe y modificado el texto el convenio, sea nuevamente remitido a la Universidad de Murcia para su aprobación y ulterior remisión de la certificación correspondiente.

SÉPTIMO.- TRAMITACIÓN.

Primero. El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que, *sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*. La memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Atención a la Diversidad, recoge los distintos contenidos exigidos a la misma, no obstante deberá corregirse y redactarse nuevamente en dicha memoria el apartado de Justificación, en el que erróneamente se indica que "La suscripción de este convenio, (…), contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en la difusión y el fomento de ***alimentación saludable*** (…)".

Segundo. Examinada la documentación remitida, se observa que no consta en el expediente Informe emitido por la Dirección General de Universidades e Investigación, considerándose el mismo necesario al ser éste el órgano directivo de la CARM competente en materia de universidades, según Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y atendiendo a las funciones que dicha Dirección General tiene atribuidas según los artículos 16 y siguientes del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (Disposición transitoria del Decreto 53/2018).

Tercero. De conformidad con el informe-memoria y la valoración estimativa del coste para la Administración Regional elaborados por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa e incorporados al expediente, la suscripción de este Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad

Firmante: RÓDENAS VERA, Mª DOLORES 18/05/2018 09:37:30 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 21/05/2018 10:30:29
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 81d5bf25-aa03-a342-0043178326 34

Autónoma y no se deriva de la suscripción del mismo gasto para la Administración regional. Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

La claúsula cuarta del convenio, referida a la financiación, indica literalmente: *Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, ni la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación o aportación de fondos, ya que la prestación de estos servicios no requiere incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada institución.*

Cualquier necesidad de financiación conjunta que pueda surgir al amparo de este Convenio, consecuencia de la programación que fije la Comisión Mixta, será objeto de su formalización en un anexo específico en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde autorizar la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

Quinto. La competencia para suscribirlo, como ya se ha indicado, corresponde a la Consejera de Educación y Universidades de conformidad con la previsión del artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

Sexto. Tras la firma del convenio, procede también su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 10 del Decreto 56/1996, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al artículo 14 del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- CONSULTA AL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGION DE MURCIA

Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que: dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que

se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.

Según el informe-memoria del Servicio de Atención a la Diversidad, el presente convenio carece de relevancia educativa, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho convenio en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

NOVENO.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Convenio informado está excluido de su ámbito de aplicación, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar. En este sentido, consideramos que el convenio propuesto es un negocio jurídico que articula la colaboración entre los firmantes para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos sin que ninguna de las partes tenga ningún tipo de interés patrimonial.

CONCLUSIÓN. - En virtud de lo expuesto, se condiciona el carácter favorable del presente informe al cumplimiento de las observaciones contenidas en los apartados sexto y séptimo.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA
Fdo. Mª Dolores Ródenas Vera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: RÓDENAS VERA, Mª DOLORES 18/05/2018 09:37:30 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 21/05/2018 10:30:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 81d5bf25-aa03-a342-0043178326 34

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Firmante: RÓDENAS VERA, Mª DOLORES 27/06/2018 10:57:22 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 28/06/2018 12:55:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 460b1400-aa04-8c09-895960493334

Conv/20/2018

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA COLABORAR EN LA ASISTENCIA EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS GENERALES DEL DESARROLLO

Vista la nueva documentación remitida por el Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, se observa que se han considerado las indicaciones contenidas en el informe del Servicio Jurídico de fecha 18 de mayo de 2018, en los siguientes términos:

- Se aporta informe-memoria complementario a la memoria justificativa inicial, en el que se justifica debidamente la suscripción del Convenio.

- En el informe-memoria, se indica expresamente que no es pretensión de las partes la suscripción de un convenio de los denominados “marco”, por lo que se corrige el convenio en aquellos aspectos que pudieran haber dado apariencia de convenio marco al texto que se remitió inicialmente, y se mantienen aquellos otros que por el mismo motivo (no tratarse de un convenio marco) deben mantenerse en los mismos términos de su redacción inicial, atendiendo en lo demás a las observaciones formuladas en el informe del Servicio Jurídico de 18 de mayo de 2018, por lo que:

- Se corrige el texto del convenio atendiendo a lo expresado en las observaciones primera y segunda del informe del Servicio Jurídico.

- Se mantiene en los mismos términos la redacción dada al objeto del convenio recogido en la cláusula primera del texto (*Objeto del Convenio*).

- Se modifica la redacción del párrafo primero de la cláusula segunda (*Compromisos y obligaciones de las partes*) atendiendo a la observación cuarta del informe y se suprime el párrafo segundo, que venía referido al compromiso de participación en la Comisión mixta (compromiso por otra parte superfluo pues la existencia de un mecanismo de control es contenido obligado del convenio) y suscripción de “anexos específicos”, referencia esta que, como indica el nuevo informe-memoria, se elimina en todo el texto del convenio al no tener este el carácter de convenio marco, correspondiendo a la Comisión Mixta la determinación del contenido de las actividades a realizar, según nueva redacción que se propone para esta cláusula.

- Por la misma razón indicada en el apartado anterior, se da una nueva redacción a la cláusula tercera, que pasa a denominarse *Desarrollo del convenio* y se suprime el párrafo segundo de la cláusula cuarta (*Financiación*).

Firmante: RÓDENAS VERA, Mª DOLORES 27/06/2018 10:57:22 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 28/06/2018 12:55:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 460b1400-aa04-8c09-895960493334

- Se modifica la redacción de las cláusulas quinta (*Órgano de seguimiento y control*) y décima (*Naturaleza y jurisdicción*) atendiendo a las observaciones quinta y sexta del informe de 18 de mayo de 2018.

- Una vez realizadas las correcciones en el articulado del convenio, y visto el informe-memoria complementario elaborado por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, puede afirmarse que el contenido del texto propuesto cumple los requisitos exigidos tanto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, como en el artículo 5 del Decreto regional 56/1996.

- Se justifica en el informe-memoria complementario la no necesidad de someter el texto del convenio a nueva aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia por entender que las modificaciones introducidas en el texto del convenio no afectan al contenido del mismo, siendo apenas significativas, sin perjuicio de la remisión del nuevo texto a los órganos gestores de la Universidad de Murcia para su conocimiento.

- Se incorpora al expediente el Informe favorable emitido por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Por tanto, a la vista de la nueva documentación aportada, **se informa favorablemente** el expediente relativo al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia para colaborar en la asistencia en materia de evaluación y diagnóstico de trastornos generales del desarrollo.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA
Fdo. Mª Dolores Ródenas Vera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)